

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y
LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0073 - 2024 - GM - MDCC - Q

Ccarhuayo, 14 de mayo del 2024

**EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE
QUISPICANCHI, REGION DEL CUSCO.**

VISTO:

Que, mediante Informe N° 002-APQ-RPGDHYPSSM-MDCC de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por la Lic. Alberto Paravecino Quispe, Residente de proyecto, Informe Nro. 173-APQ-GDHYPSSM-MDCC/2024 de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por Lic. Alberto Paravecino Quispe, Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Informe N° 110-2024-OFL-MDCC/REM de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por la C.P.C Roxana Escobar Monteviller, jefe de la unidad funcional de abastecimiento, almacén y patrimonio, Certificación de Crédito presupuestario N° 0000000257, de fecha 14 de mayo del 2024, Informe N° 124-2024-MDCC/OGPP/BGC, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el CPC. Basilio Gomez Castillo, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, Opinión Legal N° 095 - 2024 - OG AJ - MDCC/Q-C, de fecha 14 de mayo del 2024 emitido por el Abg. Constantino Salas Suna, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 27° de la ley referida establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal. Asimismo, el Artículo 39° señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EFI77. 15, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.



00000413

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1) El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...), 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP".

Que, mediante Informe N° 002-APQ-RPGDHYPSP-MDCC de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por la Lic. Alberto Paravecino Quispe, Residente de proyecto; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CEARHUAYO DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI", solicita la autorización de encargo interno por el monto de S/. 30, 326.00 (Treinta Mil trescientos veintiséis con 00/100 Soles), para cubrir los gastos que demandará organizar la actividad donde participarán las madres de la población del distrito de Ccarhuayo y sus comunidades dicha actividad se realizara el día 17 de mayo del 2024. El plan considera un presupuesto total con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNID	P/UNIT	TOTAL
1	AZUCAR	19	SACOS	210	3,990.00
2	ARROZ	38	SACOS	150	5,700.00
3	LECHE	19	CAJAS	102	1,938.00
4	ACEITE	76	CAJAS	80	6,080.00
5	BOLSAS BLANCAS GRANDE	9	PAQUETES	12	108.00
6	BOLSAS 10*15	20	PAQUETES	2	40.00
7	CUAQUER	38	PQUETES	25	950.00
8	FIDEOS	90	PAQUETES	28	2,520.00
9	ALMUERZO	900	RACION	10	9,000.00
TOTAL					30,326.00

Que, mediante Informe Nro. 173-APQ-GDHYPSM-MDCC/2024 de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por Lic. Alberto Paravecino Quispe, Gerente de Desarrollo Humano y Programas Sociales, solicita encargo interno para realizar la actividad " CONMEMORACION DEL DIA DE LA MADRE CARHUAINA-2024" del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI", con CUI 2631878, meta 062, por un monto de S/. 30,326.00 (treinta mil trescientos veintiséis con 00/100 soles).



Que, mediante Informe N° 110-2024-OFL-MDCC/REM de fecha 14 de mayo del 2024 emitido por CPC. Roxana Escobar Monteviller, Jefe de la Unidad Funcional de Abastecimientos, emite Opinión Técnica Favorable por cuanto lo solicitado en el Informe Nro. 173-APQ-GDHYPSM-MDCC/2024 de fecha 14 de mayo del 2024, es requerido de manera inmediata;

Que, mediante Informe N° 124-2024-MDCC/OGPP/BGC, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el CPC. Basilio Gómez Castillo, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, emite informe de disponibilidad presupuestal para cubrir gastos que demandará organizar la actividad "CONMEMORACION DEL DIA DE LA MADRE CARHUAINA-2024" donde participarán las madres de la población del distrito de Ccarhuayo y sus comunidades con Certificación de Crédito presupuestario N° 0000000257, de fecha 14 de mayo del 2024, por el monto de S/. 30,326.00 (treinta mil trescientos veintiséis con 00/100 soles).



Que, mediante Opinión Legal N° 095 – 2024 – OGAJ - MDCC/Q-C, de fecha 14 de mayo del 2024 emitido por el Abg. Constantino Salas Suna, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, opina que se **DECLARA PROCEDENTE** el otorgamiento de encargo interno de fondos a solicitud de Lic. Alberto Paravecino Quispe, residente del proyecto el otorgamiento de ENCARGO INTERNO DE FONDOS, de S/.30,326.00 (treinta mil trescientos veintiséis con 00/100 soles) para cubrir los gastos de la actividad en conmemoración al "DIA DE LA MADRE", en cuyo evento participara las madres del Distrito de Ccarhuayo y comunidades.



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 061-2023-A -MDCC/Q, de fecha 09 de marzo del 2023, delega funciones en la Gerencia Municipal y demás normas pertinentes, ratifica con Resolución de Alcaldía 001-2024-A- MCCC-Q-C de fecha 02 enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO** por la suma de **S/.30,326.00 (treinta mil trescientos veintiséis con 00/100 soles)**, a favor de **Eco. Yen Cruz Fernandez** con **DNI N° 46936382**, dicho encargo interno es para cubrir los gastos de la actividad en conmemoración al "DIA DE LA MADRE", en cuyo evento participara las madres del Distrito de Ccarhuayo y comunidades, actividad que se realizara el día jueves 17 de mayo del 2024, lugar cancha sintética de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNID	P/UNIT	TOTAL
1	AZUCAR	19	SACOS	210	3,990.00
2	ARROZ	38	SACOS	150	5,700.00
3	LECHE	19	CAJAS	102	1,938.00
4	ACEITE	76	CAJAS	80	6,080.00
5	BOLSAS BLANCAS GRANDE	9	PAQUETES	12	108.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CCARHUAYO
Gestión 2023 - 2026



000041

6	BOLSAS 10*15	20	PAQUETE S	2	40.00
7	CUAQUER	38	PQUETES	25	950.00
8	FIDEOS	90	PAQUETE S	28	2,520.00
9	ALMUERZO	900	RACION	10	9,000.00
TOTAL					30,326.00



ARTICULO SEGUNDO. – **INSTAR** al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, el cual no deberá exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme establece la DIRECTIVA DE TESORERIA N° 001-2007-EF/77.15. aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15. bajo responsabilidad e inicio de procedimiento administrativo disciplinario.



ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto de la municipalizad distrital de Ccarhuayo y la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y presupuesto y la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo y a las demás áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO
QUIBISPANCHI - CUSCO
[Signature]
CPC Pro Ronald Baza Cobos
CIP 1359
GERENTE MUNICIPAL